

**17172** ORDEN de 8 de julio de 1976 por la que se dispone la aprobación del prototipo de balanza automática colgante, sistema electrónico, marca «Magriñá», modelo «Nica-C», de 10 kilogramos de alcance.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Básculas y Balanzas Magriñá, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle de Cobalto, s/n., esquina a calle del Fuego, en solicitud de aprobación de un prototipo de balanza automática colgante, fabricada en sus talleres, sistema electrónico, marca «Magriñá», modelo «Nica-C», de 10 kilogramos de alcance, saltos de cinco gramos, con indicación discontinua mediante cifras luminosas del peso, precio e importe por transmisión electrónica de estos tres valores y cálculo del importe electrónicamente;

Teniendo en cuenta que a partir del Decreto 955/1974, de 28 de marzo, los prototipos que se consideren fundamentados en técnicas avanzadas podrán ser autorizados con carácter temporal para poder comprobar su comportamiento a través del período a que la autorización se extiende, circunstancias que concurren en el prototipo mencionado,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en la Orden de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo las autorizaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

1.º Aprobar en favor de la Entidad «Básculas y Balanzas Magriñá, S. A.», por un plazo de validez de dos años, el prototipo de balanza automática colgante, sistema electrónico, marca «Magriñá», modelo «Nica-C», de 10 kilogramos de alcance, saltos de cinco gramos, con indicación discontinua mediante cifras luminosas del precio, peso e importe por transmisión electrónica de estos tres valores y cálculo del importe electrónicamente, y cuyo precio máximo de venta será de trescientas mil (300.000) pesetas.

2.º La aprobación temporal del prototipo anterior queda sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

3.º Por la circunstancia de que la aprobación de este prototipo está sujeta a validez temporal de dos años y, en consecuencia, requiere completar su comportamiento técnico a través del tiempo, la Entidad fabricante queda obligada a dar cuenta mensualmente a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Barcelona de los aparatos vendidos, con indicación de nombres o razón social y direcciones de los adquirentes, con el fin de poder seguir este comportamiento de los aparatos durante su utilización, a efectos de la ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se otorga.

Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria darán cuenta, por conducto reglamentario, a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia del comportamiento de las balanzas correspondientes a este prototipo durante el plazo de validez temporal que se concede.

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos relativos al prototipo autorizado temporalmente y a ponerlos a disposición de los adquirentes cuando los que éstos tengan en funcionamiento sean temporalmente retirados para estudio y ensayo de su comportamiento por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia o por la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología.

Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta del aparato, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia o a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología y a la retirada y sustitución temporal del aparato por el fabricante durante el período de estudio y ensayo.

4.º Transcurrido el plazo de validez temporal desde la puesta en circulación del primer aparato, la Entidad fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias de la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología o de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria.

5.º Las balanzas correspondientes al prototipo a que se refiere esta Orden llevarán inscritas en sus cartas o esferas las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante: «Básculas y Balanzas Magriñá, Sociedad Anónima».

Marca del aparato: «Magriñá».

Modelo del aparato: «Nica-C».

b) Denominación: «Balanza automática».

Alcance máximo: «Máx. 10 kg.».

Pesada mínima: «Min. 400 g.».

Escalón que corresponde a la balanza: «d<sub>4</sub> 5 g.».

c) La inscripción: «Existe un juego de pesas para comprobar la precisión de la pesada.».

Aprobación: «"Boletín Oficial del Estado" .....» (Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique.)

6.º Además de las indicaciones anteriores, deberán figurar en una placa solidaria a la balanza, o en las mismas cartas o esferas:

- 1) Número de fabricación del aparato, el cual deberá estar grabado, además, en una de sus piezas principales interiores.
- 2) Límites de temperatura: «0 °C/40 °C».
- 3) Tensión eléctrica: «220 V.».
- 4) Frecuencia: «50 Hz.».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de julio de 1976.

OSORIO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**17173** REAL DECRETO 2091/1976, de 23 de julio, por el que se autoriza a RENFE para enajenar en subasta pública dos inmuebles de 8.654,39 y 340 metros cuadrados, respectivamente, sitos en el término municipal de Oña (Burgos), para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

RENFE ha solicitado autorización para enajenar en subasta pública dos inmuebles de ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro coma treinta y nueve y trescientos cuarenta metros cuadrados, respectivamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto, dos, de la Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y seis, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dichos inmuebles han sido tasados por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en quinientas treinta y nueve mil seiscientos sesenta y tres pesetas con cuarenta céntimos.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y seis,

### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, dos, de la vigente Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y seis, se autoriza a RENFE para enajenar en pública subasta, que se convocará por el tipo de quinientas treinta y nueve mil seiscientos sesenta y tres pesetas con cuarenta céntimos los inmuebles que a continuación se indican:

«Parcela de terreno rústico de ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro coma treinta y nueve metros cuadrados, sita en el término municipal de Oña (Burgos), paraje «Los Bárcenes», al lado derecho y frente a los kilómetros trescientos once/cero cincuenta y trescientos once/cero setenta, del ferrocarril de Calatayud a Ciudad Dosante. Presenta forma irregular alargada, siguiendo el trazado del ferrocarril, y está comprendida entre el camino de Oña por sus linderos Norte y Oeste, el río Oca, al Sur; y propiedades de doña Petra Ortiz, al Este. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca al tomo mil quinientos cincuenta y ocho, libro treinta y nueve, folio ciento dieciocho, finca cinco mil sesenta y cinco, inscripción primera.»

La parcela descrita ha sido tasada en la cantidad de quinientas diecinueve mil doscientas sesenta y tres pesetas con cuarenta céntimos.

«Parcela triangular al Noroeste. Es un terreno rústico sin ningún cultivo, separado de la finca anterior por el actual camino de Oña a Tamayo, frente a los kilómetros trescientos once/cero cincuenta y trescientos once/cero noventa, del ferrocarril de Calatayud a Ciudad Dosante, de cuyas vías dista quince metros. Tiene una extensión superficial de trescientos cuarenta metros cuadrados, radicada en el término municipal de Oña (Burgos). Tiene forma de triángulo rectángulo con los siguientes linderos: Al Sur, camino de Tamayo a Oña, en línea de cuarenta metros; al Oeste, en línea de dieciocho metros, con resto del antiguo camino y al otro lado parcela rústica de los herederos de Celedonio Gómez Sevilla (polígono nueve, parcela trescientos ochenta y tres), y al Norte, en línea de cuarenta metros, con el ferrocarril de Calatayud a Ciudad Dosante, frente a los kilómetros trescientos once/cero cincuenta y trescientos once/cero noventa, inscrita en el Registro de la